

**MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
REGULACIONES AERONÁUTICAS DEL PERÚ**

R A P - 137

**OPERACIONES DE
AERONAVES AGRICOLAS**

CAPÍTULO VII: OPERADORES DE AVIACIÓN COMERCIAL Y AEROPUERTOS

SUBPARTE A: GENERALIDADES

Sección:

137.1 Aplicabilidad.

137.3 Definición de terminología

SUBPARTE B: REGLAMENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN

Sección:

137.11 Certificados requeridos.

137.15 Solicitud para un certificado.

137.17 Enmienda de un certificado.

137.19 Requerimientos para un certificado.

137.21 Duración de un certificado.

137.23 Transporte de drogas narcóticas, marihuana, y sustancias depresivas o estimulantes.

SUBPARTE C: REGLAS DE OPERACION

Sección:

137.29 Generalidades.

137.31 Requerimientos del avión.

- 137.33 Ubicación del certificado de operación.
- 137.35 Limitaciones de operadores de aviones agrícolas privado.
- 137.37 Manera de aplicación.
- 137.39 Aplicación de venenos económicos.
- 137.41 Personal.
- 137.42 Uso de cinturones de seguridad y arneses de hombro.
- 137.43 Operaciones en el espacio aéreo controlado designado para un aeropuerto.
- 137.45 No observancia del patrón de tráfico del aeropuerto.
- 137.47 Operaciones sin luces de posición.
- 137.49 Operaciones en otras áreas no congestionadas.
- 137.51 Operaciones sobre áreas congestionadas. Generalidades.
- 137.53 Operaciones sobre áreas congestionadas: Pilotos y aeronaves.
- 137.57 Disponibilidad del certificado.
- 137.59 Autoridad de inspección.

SUBPARTE D: RECORDS Y REPORTE

Sección:

- 137.71 Récorde: Operador agrícola comercial.
- 137.75 Cambio de dirección.
- 137.77 Término de operaciones.